

CICLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA SEMANA DEL ACCESO ABIERTO

11/12 - de 11 a 13hs.

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIOS INSTITUCIONALES

Proceso de construcción de un Repositorio Digital Institucional.
Generación de cultura institucional de acceso abierto.
Normativas institucionales en adecuación a la Ley Nacional de Acceso Abierto. Sujetos y documentos obligados por la ley.
Sistema Nacional de Repositorios Digitales (adhesión, cosecha y financiamiento).

a cargo de Lizzet Vejling y Adrián Mendez
Universidad Juan Agustín Maza



Políticas para Desarrollo de Repositorios Institucionales de Acceso Abierto



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

LIC. LIZZET VEJLING

DIRECTORA ÁREA DE CIENCIA Y TÉCNICA



Ley de Acceso Abierto y Reglamentación



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/bkE1ZXJVZjdsVXBycmZ0RFhoUTHyQT09>



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/UHFNaDRkSIF0SEUrdTVReEh2ZkU0dz09>

SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Ley 26.899

Repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

Sancionada: Noviembre 13 de 2013

Promulgada: Diciembre 3 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la ley 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

ARTICULO 2º — Los organismos e instituciones públicas comprendidos en el artículo 1º, deberán establecer políticas para el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.

ARTICULO 3º — Todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI, destinado a proyectos de investigación científico-tecnológica que tengan entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá contener dentro de sus cláusulas contractuales la presentación de un plan de gestión acorde a las especificidades propias del área disciplinar, en el caso de datos primarios y, en todos los casos, un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados esperados según los plazos fijados en el artículo 5º de la presente ley.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 753 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2016

VISTO el EX-2016-01949779-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 25.467, la Ley N° 26.899, la Resolución N° 253 del 27 de diciembre de 2002 de la entonces SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, las Resoluciones del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 545 del 10 de septiembre del 2008, N° 469 del 17 de mayo de 2011, N° 622 del 14 de septiembre de 2010 y N° 438 del 29 de junio de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la implementación de todas las acciones inherentes a la puesta en marcha y a la aplicación de la Ley N° 26.899.

Que Estado Nacional viene llevado adelante una política pública de desarrollo científico tecnológico de la REPÚBLICA ARGENTINA a través de este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, una de cuyas estrategias es fortalecer las instituciones de investigación y desarrollo mediante la coordinación de esfuerzos y recursos del sistema científico tecnológico, la optimización del uso de sus activos físicos, la socialización de la información, la promoción de la formación del personal, la apropiación pública de los avances de las investigaciones; y contribuir al desarrollo social y productivo y al bienestar de nuestra sociedad.

Que en el marco de dicha política, se promueve la equidad de acceso a la producción científico-tecnológica y a los datos primarios de las investigaciones realizadas con financiamiento del Estado Nacional.

Que esta política se inscribe en las iniciativas de datos abiertos que impulsa el Gobierno Nacional.

Que el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica contribuye al avance de la ciencia, a la innovación productiva, a la asociatividad y la cultura de la colaboración, al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico de nuestro país y al avance del conocimiento.

Ley 26.899 Acceso Abierto

- ▶ Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y que reciben financiamiento del Estado nacional, **deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto**, propios o compartidos, en los que se depositará la **producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos**, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (**artículos de revistas, trabajos técnicocientíficos, tesis académicas, entre otros**), que sean resultado de la realización de actividades de investigación.

- ▶ Los organismos e instituciones públicas comprendidos en el artículo 1º, deberán establecer **políticas para el acceso público a datos primarios de investigación** a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también **políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo**.

PRINCIPIOS RECTORES DEL ACCESO ABIERTO

EQUIDAD

En el acceso a la información.
Horizontalidad.



VISIBILIDAD

De lo que se produce en las
instituciones.

Redes - Articulación



TRANSPARENCIA

Responsabilidad institucional

(administración,
almacenamiento, conservación,
supervisión, CALIDAD)



PRINCIPIOS RECTORES DEL ACCESO ABIERTO

EQUIDAD

VISIBILIDAD

TRANSPARENCIA

Respeto por
Los derechos
de autor



 **creative commons**



Implementación de Repositorios Digitales Institucionales



Argentina.gov.ar



Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

<http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/>

Equipamiento de gran porte



Microscopía



Rayos X



Resonancia Magnética

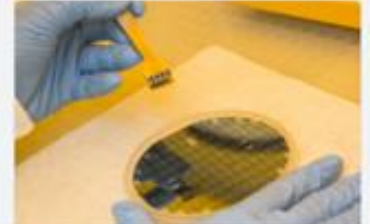


Espectrometría de Masas

Instalaciones



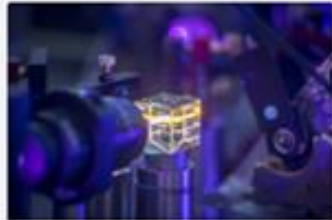
Bioterios



Micro y Nano Fabricación



Computación de Alto Desempeño



Láseres



Magnetometría



Citometría de flujo

Repositorios y datos primarios



Repositorios Digitales



Datos Biológicos



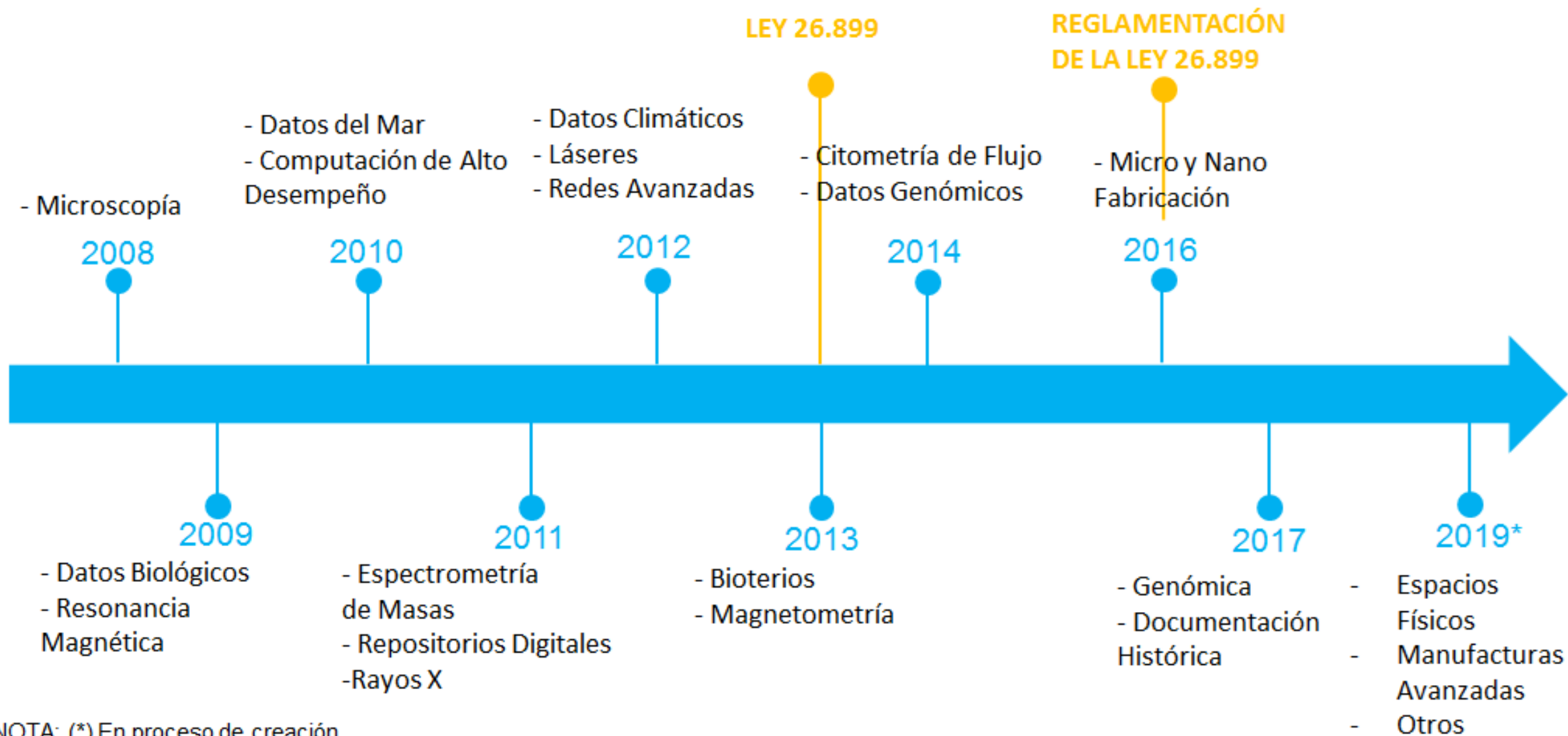
Datos Genómicos



Datos del Mar



Documentación Histórica



NOTA: (*) En proceso de creación.

ACCESO PÚBLICO
AL PATRIMONIO
CULTURAL,
EDUCATIVO,
SOCIAL Y
ECONÓMICO DEL
PAIS.

- **Facilitar a la sociedad** en general y a la comunidad científica en particular, el **Acceso Abierto al conocimiento científico** producido.

SOBERANÍA DE LA INFORMACIÓN

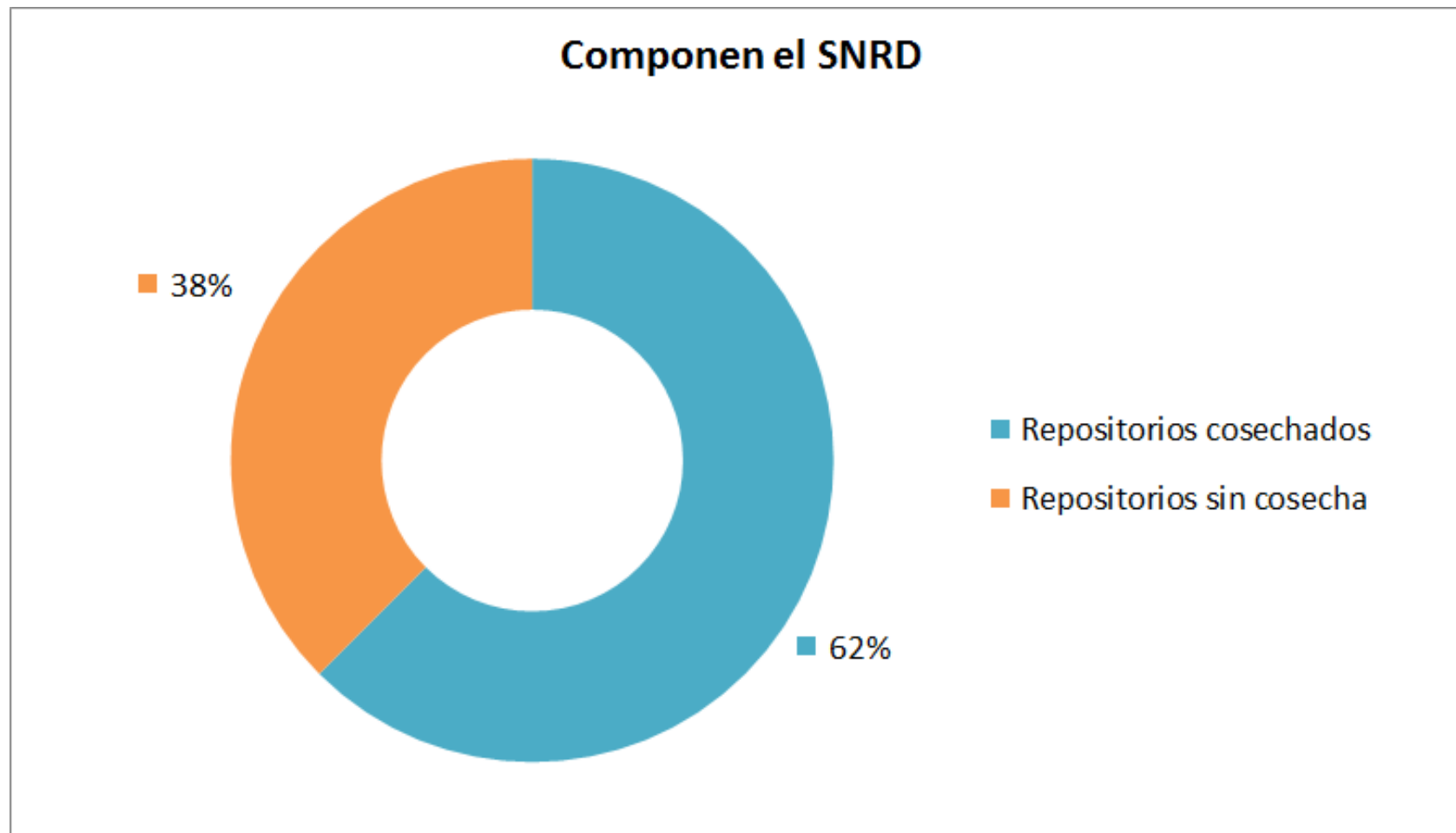


“

Cultura Institucional de Acceso Abierto

”

56 Repositorios adheridos al SNRD
+ 8 Repositorios aprobados (Resolución en breve)
= 64





SOBERANÍA DE LA INFORMACIÓN

- ▶ Se decide institucionalmente PRESERVAR, VISIBILIZAR y COMPARTIR todo conocimiento que se produce en la esfera de la institución



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Universidad del Aconcgua

CONICET

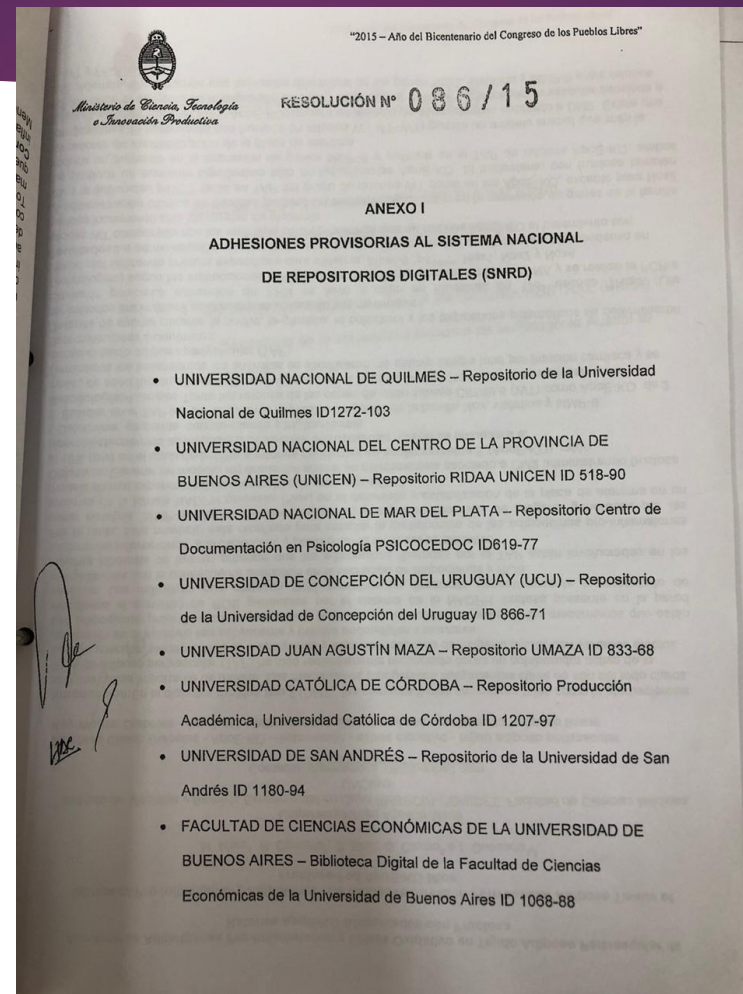
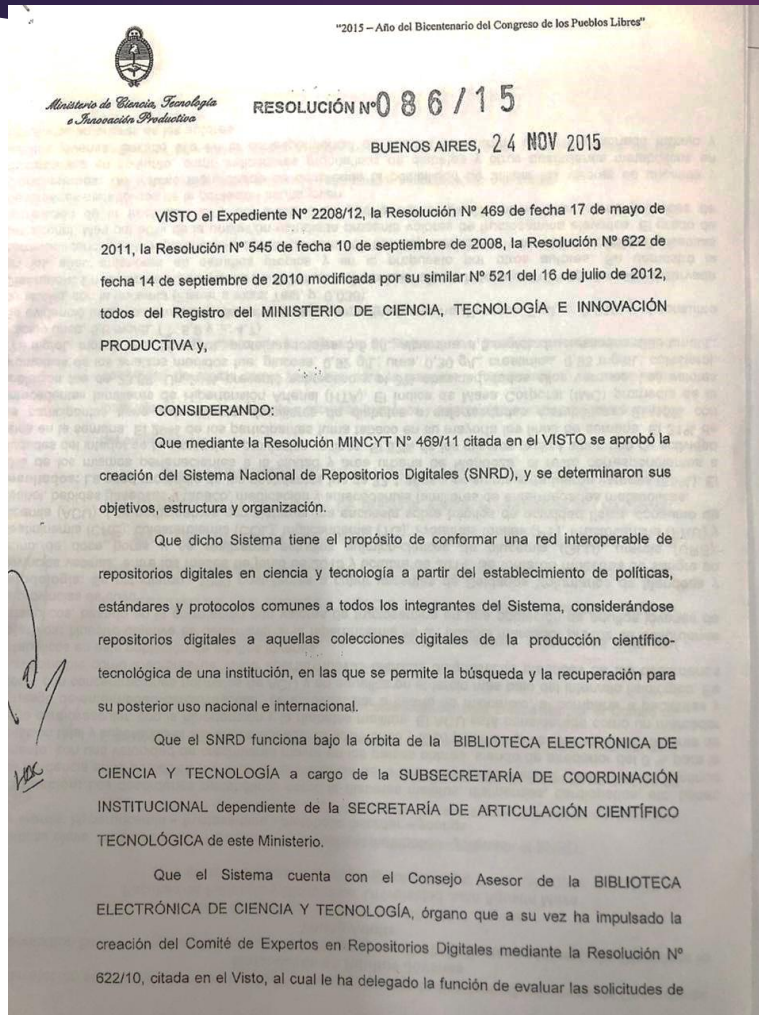


Adecuación a Ley de Acceso Abierto 28.699/13

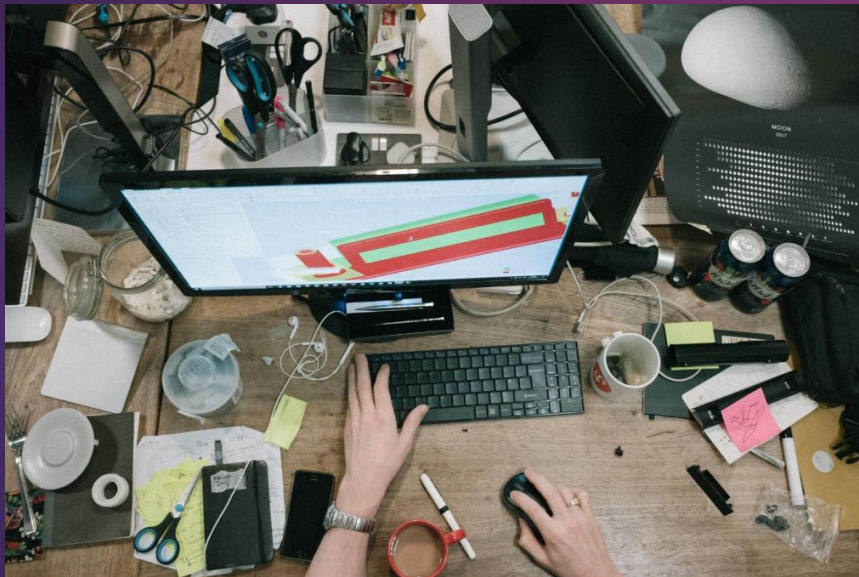
- ▶ **Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UMaza.**
- ▶ Res. 978/19.



Adhesión al Sistema Nacional SNRD



Qué material va a un Repositorio?



En un Repositorio Digital Institucional puede ser preservada toda producción científico-tecnológica, académica, cultural o de otra naturaleza intelectual gestada en el ámbito de la institución o en convenio con terceros y que surjan como resultado de sus actividades de docencia, investigación, extensión, gestión y vinculación, financiadas o co- financiadas total o parcialmente por la institución.

Qué material va a un Repositorio?



- **Artículos científicos** o trabajos científicos en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación (pre-prints), publicada y o actualizada (post-prints).

Artículos de divulgación

- **Libros o partes de libros** en cualquiera de sus versiones.
- **Obras monográficas** en cualquiera de sus versiones.
- Documentos de **presentaciones en eventos científicos o académicos**, en cualquiera de sus versiones.

Qué material va a un Repositorio?



- **Tesis de posgrado** (doctorales y de maestría) en sus versiones
- **Tesinas de grado** en sus versiones
- **Trabajos finales de grado** defendidas y aprobadas por tribunal
 - **Trabajos finales de especialización o diplomaturas** en su versión final
 - **Prácticas profesionales supervisadas** defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final

Qué material va a un Repositorio?



- **Datos primarios de investigación** y sus **Planes de Gestión de Datos**
- **Informes o documentos de trabajo técnico o científico**
- Reseñas de libros o artículos en cualquiera de sus versiones
- **Trabajos preliminares de carácter científico** o técnico publicado en una institucional o serie
- **Patentes**

Qué material va a un Repositorio?



- Informes técnicos
- Proyectos de investigación
- Informes de investigación
- Documentos de cátedra
- Documentos de trabajo
- Colecciones especiales
- Revisiones literarias
- Ensayos
- Materiales didácticos
- Producciones artísticas
- Imágenes
- Diapositivas
- Transparencias
- Pósters
- Producciones de audio, visuales y audiovisuales
- Publicaciones periódicas
- Resúmenes
- Mapas
- Marcas
- Patentes
- Software
- Convenios y acuerdos
- Actas, ordenanzas, normativas, resoluciones y reglamentaciones
- Planes de gestión
- Programas de cátedras o asignaturas
- Memorias
- Otros tipos de documentos que surjan de las actividades realizadas en la universidad y/o en convenio con terceros

Sujetos obligados



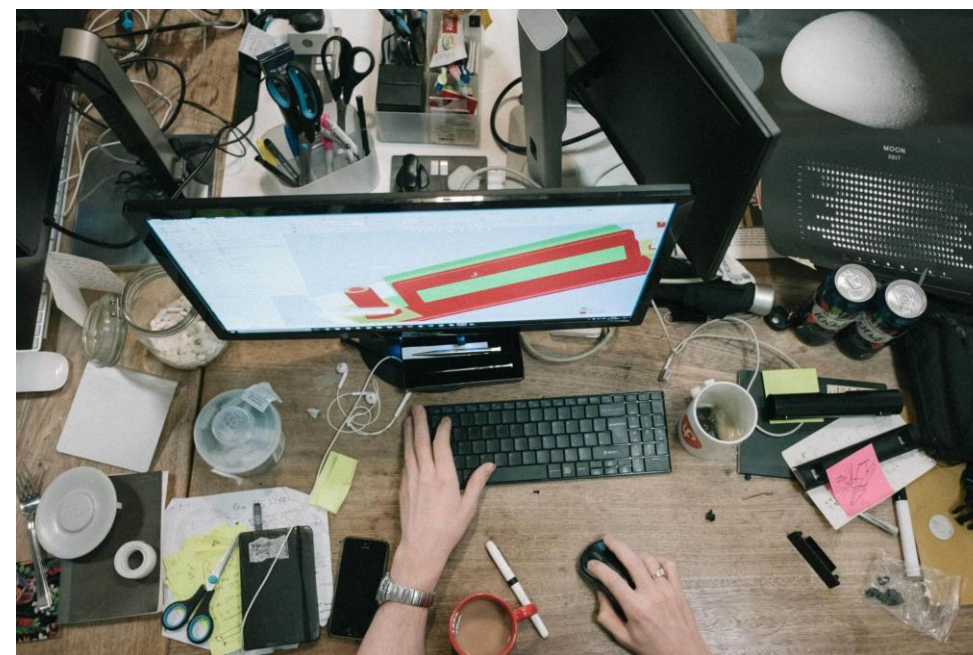
Lic. Lizzet Vejling

Los investigadores, tecnólogos, docentes, no docentes, estudiantes y becarios de grado y posgrado.

Ley: Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

Qué sucede si no deposito mis obras?

En concordancia con la Res. 753/16 que reglamenta la Ley 26899/13, el incumplimiento de estas obligaciones tornará a los sujetos alcanzados **no elegibles para obtención de ayuda económica o financiamiento** total o parcial para actividades de toda índole como **docencia, investigación, extensión y/o vinculación.**



Evaluación de Sujetos Obligados



En todo proceso de **evaluación** que la institución realice a los sujetos alcanzados, para cualquiera de las funciones como docencia, investigación, extensión, vinculación o gestión, se deberá tomar en cuenta como fuente de información de labor, entre otros documentos que defina tal institución a presentar por los sujetos, los **certificados de depósito** de la producción expedidos por el Repositorio Digital

Cómo deposito?



- 1) Lo envío al Repositorio
- 2) Lo autoarchivo (para Repositorios que lo permiten)
- 3) Lo subo a SIGEVA en informes de avance y final



Muchas gracias



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

LIC. LIZZET VEJLING

cienciaytecnica@umaza.edu.ar



UMaza Digital
Repositorio de la Producción
Académico - Científica



MAZA